



**Comunidad
de Madrid**



Exp.: 09-OPEN-00105.7/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 18/07/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Primero.- Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la convocatoria pública de las 180 plazas de asesores técnicos docentes CompDigEdu, teniendo en cuenta que de conformidad con el art. 51 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid: "Será preceptiva, en todo caso, la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de su denominación, nivel, localización y retribución, así como de los requisitos mínimos exigibles a los funcionarios que aspiren a desempeñarlos".

Segundo. - Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución de la mencionada convocatoria pública de 180 plazas de asesores técnicos docentes CompDigEdu, teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el art. 49.3 de la precitada ley: "Las convocatorias, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

La petición de esta información se fundamenta en que este peticionario ha realizado una exhaustiva búsqueda de la información solicitada, a través del buscador en línea del BOCM <https://www.bocm.es>, sin obtener información alguna al respecto.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada no tiene la consideración de información pública de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIBG).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- A tenor del literal de la solicitud, en la que se indica haber realizado una exhaustiva búsqueda de la información solicitada a través del buscador en línea del BOCM <https://www.bocm.es>, sin obtener información alguna al respecto, cabe inferir que el peticionario conoce de antemano que



**Comunidad
de Madrid**

la convocatoria no se ha publicado en dicho diario oficial y, consecuentemente, nos encontramos más que ante una solicitud de acceso a la información pública, ante el cuestionamiento de la actuación de esta Administración imputándosele un supuesto incumplimiento de la legalidad vigente.

La LTAIBG, en su artículo 12, regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Por lo tanto, la ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe, por cuanto está en posesión del Organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas. En este sentido, la información solicitada, concretada en la *Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la convocatoria pública de las 180 plazas de asesores técnicos docentes CompDigEdu* no puede considerarse información pública.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, cabe aclarar al peticionario que la convocatoria de las 180 plazas de Asesores Técnico Docentes Tipo A en comisión de servicios, con el objeto de ejecutar el Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, establecido en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", se publica el 21 de enero de 2022, de conformidad con la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su Sentencia núm. 873/2019 de 24 junio de 2019, de la Sala contencioso-administrativa (rec.1594/2017), así como con las Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos por las que se fija el procedimiento a seguir para la cobertura mediante comisión de servicios en programas educativos en centros cada curso escolar.

La convocatoria de dichas plazas se encuentra publicada en la página personal + educación: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh20/rh20_20220119_oferta_atd_dg_biling_calidad_educ.pdf. También puede accederse siguiendo la ruta: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion>, Funcionarios docentes, Asignación de destinos provisionales en inicio de curso, Comisiones de servicio, Convocatorias anteriores de plazas en comisión de servicio, 19/01/2022 Oferta de 180 plazas de asesores técnico docentes tipo A en la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Asimismo, también se encuentra publicada la convocatoria en la página <https://dgbilinguismoycalidad.educa.madrid.org/atdcompdigu/>

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PS Orden 1891/2022
EL JEFE DE ÁREA DE PRESTACIONES Y PERSONAL
FUNCIONARIO NO DOCENTE DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE GESTION ECONOMICA Y PERSONAL NO DOCENTE

Firmado digitalmente por: ESCRIBANO RODRÍGUEZ JOSÉ MARÍA
Fecha: 2022.08.08 14:40